



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Adquisición e Instalación de Solución y Plataforma de Telefonía de Voz sobre IP en Nuevo Edificio SIE CP-SIE-09-10

MODELO CONTRATO:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, entidad de derecho público, organizada y existente de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001 y sus modificaciones, con su domicilio en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 73 esq. Agustín Lara, 5to piso, Ensanche Serrallés, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Presidente del Consejo, actuando en funciones de Superintendente, señor **FRANCISCO ANTONIO MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero eléctrico, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0109811-9; institución que para los fines del presente Contrato, se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”**; y

De la otra parte [indicar nombre de El Contratista], RNC[-----], sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en [indicar dirección] debidamente representada para los fines del presente Contrato por su [indicar posición del representante] dominicano(a), mayor de edad, [indicar estado civil], portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte [indicar número de cédula, o pasaporte cuando aplique], domiciliado(a) y residente en la ciudad [indicar lugar de residencia], quien actúa de conformidad con el [indicar documento de representación], quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en su artículo 16 modificado establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está el procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO: En fecha [escribir en letras y números] del mes de [-----] del año [escribir en letras y números], la **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al procedimiento de Comparación de Precios para [indicar objeto de la contratación]

POR CUANTO: En fecha [escribir en letras y números] del mes de [-----] del año [escribir en letras y números] se procedió a la publicación de la convocatoria para [indicar objeto de la contratación], la cual forma parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: En fecha [escribir en letras y números] del mes de [-----] del año [escribir en letras y números], se procedió a realizar el Acto Público de apertura de sobres para el procedimiento de selección por Comparación de Precios, en presencia del notario público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica No. [-----] de esa misma fecha; resultando como ganador de este Renglón **EL CONTRATISTA.**

POR CUANTO: En consecuencia la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el día [escribir en letras y números] del mes de [-----] del año [escribir en letras y números], le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato para la adquisición e instalación de los bienes [indicar objeto de la contratación], tal como lo establece el Acto Administrativo de Adjudicación Número [-----].

POR CUANTO: En fecha [escribir en letras y números] del mes de [-----] del año [escribir en letras y números], **EL CONTRATISTA** constituyó una



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

garantía contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la citada Ley No. 340-06 y el artículo 108 de su Reglamento de Aplicación.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Análisis de Costo: corresponde al desglose o detalle de cada una de las partidas, equipos, mano de obra, volumetrías, y demás indicadores constitutivos de los costos directos e indirectos, que se incurren en la realización del suministro e instalación.

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el Supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de la adquisición e instalación, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **ENTIDAD CONTRATANTE** donde deben instalarse los bienes, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con **EL CONTRATISTA**.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la adquisición e instalación de los bienes.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la instalación de los bienes.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día del plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contiene un desglose detallado de las partidas correspondientes a las adquisición e instalación que deban efectuarse.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para su adquisición e instalación.

Supervisor: Profesional competente o Empresa contratada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, presupuesto y especificaciones técnicas del Contrato, que se anexan al mismo, y en quien la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Presupuesto Detallado con las Especificaciones Técnicas
- c) Cronograma
- d) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas, y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, para la adquisición e instalación de bienes que se describe a continuación:



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

(Describir aquí el objeto del Contrato)

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición e instalación de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de [escribir en letras y números]

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

La suma única a ser pagada a **EL CONTRATISTA** por la **ENTIDAD CONTRATANTE** será la indicada en el artículo 4 del presente contrato, de la forma siguiente:

- A) Un primer pago inicial, dentro de un tiempo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la firma del Contrato, del veinte por ciento (20%) del monto de la oferta.
- B) Para el(los) pago(s) restante(s) que corresponden al ochenta por ciento (80%) de la oferta, la SIE acogerá la forma de pago ofertada, que resulte más conveniente a los intereses nacionales y institucionales.
- C) La institución se reserva el derecho de acordar con el oferente una forma diferente a la ofertada, siempre y cuando no entre en contradicción con las especificaciones del procedimiento, y se encuentre conforme con la ejecución presupuestaria.
- D) El pago final se realizará previa recepción final de la adquisición e instalación, y a la entrega de una póliza de vicios ocultos, equivalente al diez por ciento (10%) del total de la oferta, por un período de un (1) año.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar cinco (05) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el artículo 5; y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en un plazo no mayor de TREINTA (30) días calendarios, contados a partir de la fecha



“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

de la firma del Contrato; plazo que podrá ser prorrogado por la SIE si así lo amerita.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la instalación en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la instalación, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la instalación, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una de las partes involucradas en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos estipulados en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato sin motivación seria, y condicionada a la aprobación del Supervisor.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Todas las decisiones de la Supervisión deberán ser consensuadas por el personal que asigne la SIE para su fiscalización.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, el Cronograma de ejecución, así como otros documentos que se ameriten para la firma del El Contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA concluirá la adquisición y ejecutará la instalación, y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo no mayor de tres (03) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la adquisición de los bienes y ejecución de la instalación, cuya obtención sea usualmente responsabilidad **EL CONTRATISTA**, deberán ser obtenidas por el mismo.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá el suministro de los bienes y la ejecución de la instalación de los equipos e implementación de la plataforma VoiP sobre PBX Asterisk, bajo los parámetros y con las obligaciones siguientes:

- a) Instalación y puesta en marcha de la PBX Asterisk.
- b) Integración de Digium Asterisk Distribution 1.6, para 100 usuarios locales y 15 remotos, tomando en cuenta los siguientes parámetros:
 - Registro de 4 Oficinas remotas, ubicadas en la zona Metropolitana a la central IP de la oficina Principal.
 - Proveer la configuración de las Vlans, para datos, Voz y video en los equipos activos que serán provistos por la SIE, para garantizar los servicios de Quality of Services (QoS).
 - Los servicios de la prestadora serán provistos a través de fibras ópticas y troncales IP (Metroethernet).
- c) Capacitación al personal de TIC de la SIE en Asterisk y CISCO.
- d) La empresa que realice la Instalación debe contar con técnicos



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Certificados en Diguim DCAP, CISCO CCNA y CISCO CCNA Voice.

e) Debe suministrar referencia de instalaciones anteriores.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la instalación o nombrará a un Director al efecto, en representación del mismo.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la instalación de los bienes, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que la instalación se realice de forma satisfactoria y según las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobados, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas las observen, así como las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae del personal de dirección, a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación. Si la **ENTIDAD CONTRATANTE** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** una lista con cada una de las personas que se



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

encargarán de la instalación acordada. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad
- Cargo o responsabilidad
- Dirección
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes penales, quedarán impedidos de ingresar al emplazamiento, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de la instalación como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones.

La seguridad del área de la instalación durante el período de ejecución es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la ejecución, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Todas las personas involucradas con la instalación y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá recomendar **AL CONTRATISTA** la expulsión de la instalación de cualquier trabajador y/o técnico que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

ARTÍCULO 18.- GARANTIAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo previsto en el artículo 108 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, correspondiente al importe del diez por ciento (10%) del monto total de la adjudicación.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía Estándar del fabricante de los bienes a instalar, así como la garantía sobre la instalación de los mismos.
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria/Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

hasta que la **ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la instalación y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la instalación surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la instalación, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de la instalación y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales fines **EL CONTRATISTA** contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, incluyendo seguro contra daños a terceros y seguro contra accidentes de trabajo, los cuales deberán presentar a la suscripción del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la instalación, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

ARTÍCULO 21.- ASPECTOS FISCALES

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos, tasas, aranceles o cualquier carga fiscal en virtud del presente Contrato, y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas y gastos al amparo del mismo.

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la instalación, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en EL CONTRATO, ni de ninguna otra que razonablemente se desprenda de las mismas.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento o inejecución de sus obligaciones.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado la instalación, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la instalación o ha suspendido el progreso de la misma durante diez (10) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la instalación de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda la instalación ordenada.

La instalación no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 27.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 28.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE ARBITRAJE



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 30.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 32.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 33.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico y administrativo cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 35.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (escribir en letras y números) días del mes de [-----] del año [escribir en letras y números].

POR LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

POR EL CONTRATISTA

Legalización
